

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
IEM- 55/2024	
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2024 DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA DESTINADA A FINANCIAR EL PROYECTO DE REMODELACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE ZAMORA Y SU ENTORNO.

El Ayuntamiento de Zamora ha solicitado a la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, apoyo para la ejecución del Proyecto de remodelación y modernización del Mercado de Abastos de Zamora y su entorno.

El Ayuntamiento presenta un proyecto básico modificado de remodelación y modernización del Mercado de Abastos de Zamora y su entorno urbano según los criterios y objetivos que se determinaron en el proyecto de actuación que sirvió de base para la convocatoria de la licitación para la redacción del proyecto básico modificado, con el fin de poner en valor su potencial como elemento dinamizador del casco histórico de la ciudad, manteniendo y respetando en todo caso el modelo funcional, formal y tipológico que el edificio ha mantenido a lo largo de la su historia.

El objetivo principal del proyecto es analizar el estado actual del edificio y su entorno urbano, identificando las patologías, funcionalidad y accesibilidad, en cuanto a la edificación se refiere y valorar los aspectos funcionales y operativos, y evaluar las alternativas de reorganización de la distribución comercial existente en la actualidad, y determinar la inversión necesaria.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Para ello el documento se divide en tres partes diferenciadas. La primera describe el estado actual y su entorno. La segunda pretende hacer un análisis crítico del mismo, para en una tercera parte definir los criterios, bases de intervención y elaborar una propuesta.

El edificio del mercado de abastos se encuentra ubicado dentro del conjunto histórico definido por el Plan especial de protección del casco histórico de Zamora. Asimismo, el propio edificio del mercado se encuentra especialmente catalogado por el planeamiento vigente, con el nivel de protección II, que se aplica a los edificios singulares por sus características arquitectónicas o históricas.

El criterio de intervención en la remodelación y modernización del mercado de abastos apuesta por mantener y consolidar el carácter de edificio como equipamiento comercial colectivo fundamentalmente de actividades al por menor de alimentos frescos que puede estar acompañada por actividades complementarias; y por consolidar el programa funcional, mejorando las diversas instalaciones y los acabados, la accesibilidad del edificio, su eficiencia energética, su limpieza, siendo por lo tanto el objetivo final del proyecto la recuperación integral del mercado de abastos y su entorno.

En lo que se refiere al entorno urbano del mercado de abastos existe un conflicto entre el tráfico rodado y el peatonal, por ello se propone la realización de un entorno de calzada de plataforma única.

El mercado de abastos lleva destinado a un uso público desde su inauguración con una indudable vocación de servicio al ciudadano, por lo que su carácter social es indiscutible, ya que de una u otra forma ha garantizado el suministro de productos frescos al ciudadano desde 1904. El mercado ha mantenido durante más de 100 años esa forma tradicional de comercio, en las que son de gran importancia las relaciones de cercanía, confianza, proximidad entre industriales y clientes. Este tipo de servicio público es el que se pretende potenciar.

La actuación en el mercado de abastos supondrá un impulso importante para el entorno del casco antiguo, al potenciar por un lado el propio edificio con su valor arquitectónico de tipología muy concreta, y por otro revalorizar la actividad tradicional, modernizando sus instalaciones y

adaptándolas a requerimientos técnicos más actuales con las limitaciones que en este sentido impone la protección de estos elementos y su entorno.

Así la actuación en el mercado de abastos dará respuesta a los siguientes aspectos: remodelación de accesos, remodelación interior, mejora de la envolvente del edificio y entorno urbano.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, puede concluirse que el proyecto planteado por el Ayuntamiento de Zamora contribuirá no solo a resolver los actuales problemas de acceso y carencias existentes en el mercado de abastos, sino que lo dotará de una oferta comercial y de servicios complementarios de calidad, con la finalidad última de garantizar una oferta variada y de calidad tanto a residentes como a visitantes, convirtiendo el mercado en un referente comercial y social de la ciudad.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Zamora, como propietario y gestor del mercado de abastos de dicha ciudad, en el ejercicio de unas competencias que le son propias, se erige como la institución más adecuada para la realización del proyecto descrito, por lo que dicho apoyo debe plasmarse a través de la concesión directa de una subvención, dada la imposibilidad de promover la concurrencia pública.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse subvenciones directas, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico y otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, podrán conceder, excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 anteriormente citado.

Por otra parte, el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dispone que se podrán realizar pagos anticipados en las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten la convocatoria pública, previo informe de la Consejería competente en materia de hacienda, cuando así lo prevea la Junta de

Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la cuantía que, en su caso, deba constituirse.

En cumplimiento de las citadas previsiones, la Consejería de Economía y Hacienda, con fecha 25 de octubre de 2024, ha informado favorablemente la realización de un pago anticipado del 100% del importe de la subvención a conceder, sin constitución de garantía alguna por parte del Ayuntamiento dada su naturaleza de entidad local.

Conforme establece el artículo 7 del Decreto 8/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, entre las funciones que tiene atribuidas la Dirección General de Comercio y Consumo se encuentran el apoyo para la modernización y mejora de los equipamientos comerciales colectivos y los entornos comerciales.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Industria, Comercio y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de **14 de noviembre de 2024** adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar a la Consejera de Industria, Comercio y Empleo la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Zamora destinada a financiar el “Proyecto de remodelación y modernización del Mercado de Abastos de Zamora y su entorno” por un importe total de OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000,00 €) con cargo a la anualidad y aplicación presupuestaria que seguidamente se detalla, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para los ejercicios 2024:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	0803.431B01.760A3/0	800.000,00 euros

SEGUNDO.- Articular la presente subvención mediante las condiciones y requisitos que se recogen en el anexo que acompaña al presente acuerdo.

Valladolid, a 14 de noviembre de 2024

EL PRESIDENTE DE
LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y EMPLEO

Alfonso Fernández Mañueco

Leticia García Sánchez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA DESTINADA A FINANCIAR EL PROYECTO DE REMODELACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE ZAMORA Y SU ENTORNO.

Primero.- Objeto.

La subvención que se conceda al Ayuntamiento de Zamora constituirá el 100% de los gastos e inversiones a justificar y se destinará a la financiación del “Proyecto de remodelación y modernización del Mercado de Abastos de Zamora y su entorno” con el detalle que se establezca en la correspondiente orden de concesión de la subvención.

Segundo.- Requisitos y obligaciones del beneficiario.

1.- El Ayuntamiento de Zamora está sujeto al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, conforme seguidamente se detalla.

Así, con carácter previo a la concesión de la subvención, el Ayuntamiento de Zamora deberá acreditar, mediante certificado expedido por el órgano competente, que:

- En los procesos para la provisión de puestos de trabajo, la entidad a la que representa realiza la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad.
- La entidad cuenta con un Plan de Igualdad.

Asimismo, el Ayuntamiento de Zamora, conforme establece el punto 2 del apartado vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, en el desarrollo de la actividad subvencionada, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- No vulnerar en ningún caso el principio de no discriminación por razón de discapacidad, sexo, orientación sexual, raza, origen étnico, religión o convicciones.
- No utilizar un lenguaje sexista ni utilizar imágenes estereotipadas de mujeres y hombres ni en la ejecución del proyecto subvencionado ni en la promoción o publicidad del mismo.
- Satisfacer el pago de las cotizaciones sociales y de los salarios de los trabajadores durante el período subvencionable establecido.
- Facilitar la conciliación de la vida familiar, laboral y personal.
- Cumplir con las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional, medioambiental, social y laboral que vinculan a España, que le sean de aplicación en la ejecución del proyecto subvencionado.

El cumplimiento de las referidas obligaciones se acreditará mediante certificado o informe expedido por el órgano competente que se incluirá en la cuenta justificativa de la subvención que se conceda, conforme se establece en el apartado sexto del presente anexo.

2.- El Ayuntamiento de Zamora deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los gastos subvencionados mediante la inserción del símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, conforme al modelo que se establecerá como anexo a la orden de concesión, tanto en el cartel destinado a anunciar las obras como en todas las publicaciones, catálogos, folletos y demás material publicitario o promocional (con independencia del soporte) editado en la ejecución del proyecto subvencionado, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León, en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del mismo.

Tercero.- Gastos subvencionables. Plazo de ejecución.

1.- Los gastos subvencionables se ajustarán a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán aquellos que se deriven de la ejecución del “Proyecto de remodelación y modernización del Mercado de Abastos de Zamora y su entorno” con el detalle que se determine en la orden de concesión de la subvención.

2.- Los tributos son subvencionables cuando se abonan efectivamente. En ningún caso son subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación; así, el IVA únicamente es subvencionable cuando se acredite su no recuperación o la exención.

3.- Se considerarán gastos realizados tanto los efectivamente pagados como aquellos con respecto de los cuales se hayan reconocido obligaciones, siempre con anterioridad al vencimiento del plazo de justificación de la subvención, en los términos establecidos en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

4.- Serán subvencionables los gastos e inversiones que se ejecuten entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2026, ambos inclusive.

Cuarto.- Aceptación.

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación por el Ayuntamiento de Zamora en el plazo de 30 días desde la notificación de la orden de concesión, a través de la sede electrónica de la Administración de la comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), mediante el modelo establecido al efecto.

Transcurrido este plazo sin que la entidad beneficiaria haya aceptado la subvención, se entenderá que renuncia a la misma.

Quinto.- Anticipo.

Podrá concederse, previa solicitud del Ayuntamiento de Zamora, un anticipo del 100% de la subvención concedida, sin previa garantía dada su naturaleza de entidad local.

Sexto.- Forma y plazo de justificación.

1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, incluyendo:

- a) Una memoria de actuación firmada por el representante del Ayuntamiento de Zamora, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las inversiones y gastos ejecutados, que contendrá:
 - a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones, firmada por el Interventor del Ayuntamiento de Zamora con el VºBº de su Alcalde, con indicación del acreedor, el número y tipo de documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago o de reconocimiento de la obligación.
 - b. Documentos justificativos de los gastos e inversiones incluidos en la relación anterior por al menos el importe de la subvención concedida, tales como certificaciones de obra, facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, o, en el supuesto de que las obras sean objeto de concesión mediante contrato, documentos que acrediten la realización de las correspondientes aportaciones a la empresa concesionaria.
 - c. Documentación acreditativa del pago de los gastos e inversiones incluidos en la citada relación o un certificado de las obligaciones reconocidas firmado por el Interventor del Ayuntamiento de Zamora con el VºBº de su Alcalde, por al menos el importe de la subvención concedida.
 - d. Relación de otros ingresos, incluidos los fondos propios, que hayan financiado las inversiones y gastos ejecutados, con indicación de su importe y procedencia.
 - e. Certificado emitido por el órgano competente del Ayuntamiento acreditativo de la no recuperación o compensación del IVA facturado, cuando haya sido incluido como gasto subvencionable.

- c) A los efectos de acreditar del cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contratos suscritos y enlaces a las correspondientes licitaciones.
- d) A los efectos de acreditar el cumplimiento de la obligación de la realización de la debida publicidad del carácter público de la financiación del proyecto, documentación que permita su verificación.
- e) Informe o certificado expedido por el órgano competente del Ayuntamiento de Zamora, acreditativo del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado segundo del presente anexo.

2.- La cuenta justificativa se presentará como máximo en el plazo de 1 mes desde la finalización del período subvencionable establecido, y será remitida por el Ayuntamiento de Zamora a la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León mediante el modelo establecido al efecto.

3.- Si las actuaciones subvencionadas no pudieran realizarse y/o justificarse en los plazos inicialmente previstos, éstos podrán ser prorrogados por orden de la Consejera de Industria, Comercio y Empleo previa petición de la beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Séptimo.- Modificación.

Mediante orden de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo y sin necesidad de un nuevo acuerdo de Junta, podrán modificarse los términos y condiciones del presente anexo, excepto lo establecido en el apartado primero referido al objeto y la propia cuantía de la subvención.